

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-678-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de junio de dos mil quince con referencia **IN-026-04-15**, derivado de la revisión a los gastos en concepto de Promoción Nacional, y si cumplieron satisfactoriamente con las Actividades de Control Interno aplicables a la administración de estos recursos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar que los gastos en concepto de Promoción Nacional fueron de conformidad a las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual; **b)** Determinar que los gastos incurridos en la Promoción Nacional, cumplieron con las políticas, normas, reglamentos, leyes, decretos y las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **c)** Comprobar que los egresos están debidamente registrados, soportados, que corresponden a gastos propios de la entidad y que están autorizados por el personal competente; y, **d)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los gastos en concepto de Promoción Nacional, cumplieron razonablemente con las Actividades de Control Interno aplicables a la administración de estos recursos, excepto por las debilidades de control interno siguientes: **a)** Gastos de Promoción Nacional conceptualizados y contabilizados de forma errónea en el rubro de Donaciones, Gratificaciones y Recompensa, **b)** Suscripción de convenios de colaboración con erogación de recursos a personas naturales y jurídicas, sin que se haya efectuado el debido seguimiento al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-678-16

cumplimiento de los objetivos previstos en tales convenios, **c)** Falta de Seguimiento y Control en la emisión, resguardo y rendiciones de cuentas de los cheques entregados en concepto de anticipos y aportación económica a instituciones, empresas y servidores públicos; y, **2)** No se comprobó ninguna situación relevante en la información y documentos revisados en esta auditoría, que amerite alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos vinculados con la emisión, control, registro y manejo de los recursos entregados para efectuar los gastos en las actividades de Promoción Nacional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha cuatro de junio de dos mil quince con referencia **IN-026-04-15**, derivada de la revisión a los gastos en concepto de Promoción Nacional y si cumplieron satisfactoriamente con las Actividades de Control Interno aplicables a la administración de estos recursos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior